

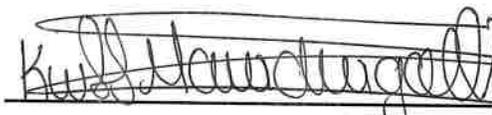


CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Administrativa de la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) y dándole cumplimiento a los lineamientos para la verificación del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), por este medio **SE HACE CONSTAR**: Que durante el mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veinticuatro (2024), se suscribieron ocho (8) Resoluciones en la Dirección Nacional de Parques y Recreación, los cuales corresponden a:

1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-028-2024 "LOTE # 20: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL, EN LA ALDEA LA TEJERA, MUNICIPIO SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".
2. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-029-2024 "LOTE # 21: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
3. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-030-2024 "LOTE # 21: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA CUNTA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".
4. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-031-2024 "LOTE # 22: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA CUMBRE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SÁN NICOLAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN".
5. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-032-2024 "Lote # 24: CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA."
6. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-033-2024 "LOTE # 25: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
7. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-034-2024 "LOTE # 26: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFATIL UBICADO EN EL BARRIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA TOCAMACHO, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS".
8. RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-035-2024 "LOTE # 27: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN LA ALDEA HIPÉRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Se emite la presente Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2024.


ABG. KARLA SÓRTO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN
(DPR)



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-028-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-028-2024 "Lote # 20: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL, EN LA ALDEA LA TEJERA, MUNICIPIO SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo.

Considerando: Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico.

Considerando: Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria.

Considerando: Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños.

Considerando: Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional.

Considerando: Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo.

Considerando: Que en fecha siete (07) de agosto de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Hondocompras", público el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta.

Considerando: Que el diecinueve (19) del mes de agosto de 2024, siendo las 10:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-028-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-028-2024 Proyecto: LOTE # 20: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA LA TEJERA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Gilbert Omar Benavides Coello	19/08/24, 09:04 am	L. 2,288,950.95	Gilbert Omar Benavides Coello 1701-1985-01039
Inversiones Gerenciales Loredo S. de R.L. (I.G.L.)	NO SE PRESENTO		
Ing. Arlinton Noel Varela Fuentes ARVACONSTRUYE	NO SE PRESENTO		
JR Construcciones Ing Juan Ramon Hernández Vega	NO SE PRESENTO		
Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L. de C.V.	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Gilbert Omar Benavides Coello	ZC-FL-106864-2024	CREFISA	L. 68,668.53	19/08/2024	17/12/2024
Inversiones Gerenciales Loredo S. de R.L. (I.G.L.)	NO SE PRESENTO				
Ing. Arlinton Noel Varela Fuentes ARVACONSTRUYE	NO SE PRESENTO				
JR Construcciones Ing Juan Ramon Hernández Vega	NO SE PRESENTO				
Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L. de C.V.	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del veinte (20) al veintitrés (23) de agosto de 2024.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) de agosto de 2024 a solicitud de la comisión de evaluación y antes de resolver sobre la adjudicación se pidió al Oferente Gilbert Omar Benavides Coello aclaraciones sobre aspectos de su oferta de acuerdo con lo



previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. **Considerando:** Que después de terminado el plazo de recepción de aclaratorias y documentos de subsanación al Oferente Gilbert Omar Benavides Coello. **Considerando:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Gilbert Omar Benavides Coello. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación "Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley."

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-028-2024.

Resuelve

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-028-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-028-2024 al oferente **GILBERT OMAR BENAVIDES COELLO**, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L.2,288,950.95)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSÉ CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-029-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-029-2024 "Lote # 21: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo.

Considerando: Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico.

Considerando: Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria.

Considerando: Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños.

Considerando: Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional.

Considerando: Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo.

Considerando: Que en fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras", público el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta.

Considerando: Que el dos (02) del mes de septiembre de 2024, siendo las 10:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-029-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

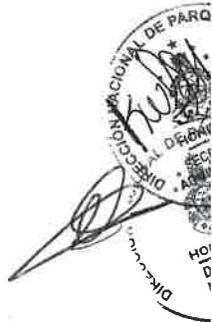
Oferentes	LPR-DPR-029-2024 Proyecto: LOTE # 21: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Constructora Metanoia S. de R.L.	02/09/24, 09:26 am	L.2,609,389.45	Jason Pérez 1503-1997-02330
Inversiones Gerenciales Loredo S. de R.L. (I.G.L.)	02/09/24, 09:27 am	L. 2,783,901.85	Guillermo Cárcamo 0801-2001-05374
Ingeniería de Construcción Vial S. de R.L. (INCOVIA)	02/09/24, 09:40 am	L2,530,988.28	Paola Chávez 1516-1986-00114
Constructora Diseño y Suministros (CONDISU)	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Constructora Metanoia S. de R.L.	600000484	Seguros del país	L. 90,000.00	02/09/2024	02/01/2025
Inversiones Gerenciales Loredo S. de R.L. (I.G.L.)	600000494	Seguros del país	L. 75,000.00	02/09/2024	02/01/2025
Ingeniería de Construcción Vial S. de R.L. (INCOVIA)	ZC-FL-107245-2024	Seguros Crefisa	L. 90,000.00	02/09/2024	02/02/2025
Constructora Diseño y Suministros (CONDISU)	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del dos (02) al cuatro (04) de agosto de 2024.

Considerando: Que en fecha cinco (05) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Ingeniería de Construcción Vial S. de R.L. (INCOVIA).

Considerando: Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que



se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación "Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley."

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-029-2024.

Resuelve

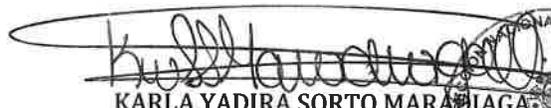
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-029-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-029-2024 al oferente **INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN VIAL S. DE R.L. (INCOVIA)**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 28/100 CENTAVOS (L.2,530,988.28)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFIQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARABIEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-030-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. **LPR-DPR-030-2024 “Lote # 21: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA CUNTA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”.**

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el dos (02) del mes de septiembre de 2024, siendo las 02:15 p.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-030-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-030-2024 Proyecto: LOTE # 22: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA CUNTA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO)	02/09/24, 01:35 pm	L. 2,658,312.14	Walter Nájera 1503-1989-00306
Construcciones y Remodelaciones La Estancia S.A	02/09/24, 01:47 pm	L. 2,563,631.02	Edwin Martínez 0801-1991-20066
Elsa Marina Rodríguez Teruel	02/09/24, 01:50 pm	L. 2,612,953.42	Elsa Rodríguez 1615-1969-00009
Consultoría y Construcción F & L S de R.L.	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO)	ZC-FL-107337-2024	Seguros Crefisa	L. 75,000.00	02/09/2024	02/01/2025
Construcciones y Remodelaciones La Estancia S.A	ZC-FL-107289-2024	Seguros Crefisa	L.78,000.00	02/09/2024	02/02/2025
Elsa Marina Rodríguez Teruel	600000486	Seguros del País	L. 90,000.00	02/09/2024	02/01/2025
Consultoría y Construcción F & L S de R.L.	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del tres (03) al doce (12) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha cinco (05) de septiembre de 2024 a solicitud de la Comisión de Evaluación y antes de resolver sobre la adjudicación se pidió al Oferente Construcciones y Remodelaciones La Estancia S.A., aclaraciones sobre aspectos de su oferta de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. **Considerando:** Que en fecha doce (12) de septiembre de 2024, se dio por terminado el plazo de recepción de aclaratorias y documentos de subsanación al Oferente Construcciones y



Remodelaciones La Estancia S.A. **Considerando:** Que en fecha trece (13) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Construcciones y Remodelaciones La Estancia S.A. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-030-2024.

RESUELVE

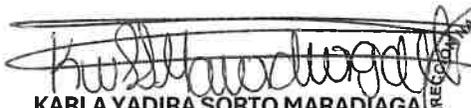
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-030-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-030-2024 al oferente **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 02/100 CENTAVOS (L.2,563,361.02)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-031-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-031-2024 "Lote # 22: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA CUMBRE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SÁN NICOLAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN".

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Hondocompras", publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el nueve (09) del mes de septiembre de 2024, siendo las 10:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-031-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-031-2024 Proyecto: LOTE # 23: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L.	09/09/24, 09:50 am	L.2,534,031.60	Santos Lainez 0606-1979-00368
Corporación Sol S.A. de C.V.	09/09/24, 09:51 am	L.2,686,393.90	Kryzia Vargas 1501-1982-00252
Walterio Romero Valladares	09/09/24, 10:00 am	L.2,598,129.52	Walterio Valladares 0706-1999-00087
Consultoría y Construcción de Infraestructura S. de R.L. (COINF)	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L. de C.V.	58170	SEGUROS DEL PAÍS	L. 80,000.00	09/09/2024	15/01/2025
Corporación Sol S.A. de C.V.	58160	SEGUROS DEL PAÍS	L. 90,000.00	09/09/2024	09/01/2025
Walterio Romero Valladares	00692/2024	FICOHSA	L. 80,000.00	09/09/2024	09/02/2025
Consultoría y Construcción de Infraestructura S. de R.L. (COINF)	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nomenclario de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del diez (10) al dieciocho (18) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha diecinueve (19) de junio de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Construcción y Supervisión DA VINCI S.A. de R.L. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el



Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4, 5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-031-2024.

RESUELVE

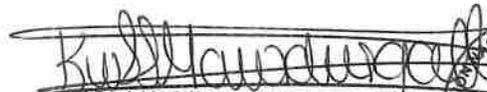
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No. LPR-DPR-031-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-031-2024 al oferente **CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DA VINCI S.A. DE R.L.**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS (L.2,534,031.60)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN
HONDURAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-032-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-032-2024 "Lote # 24: CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA."

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el nueve (09) del mes de septiembre de 2024, siendo las 02:15 p.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-032-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-032-2024 Proyecto: LOTE # 24: CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Servicios Múltiples de Ingeniería RL (SERMING RL)	09/09/24, 01:45 pm	L. 2,521,010.45	Raúl Ramírez 0801-1981-06885
AC Inversiones y Construcciones S de R.L	09/09/24, 01:41 pm	L. 2,446,190.50	Andrea Perdomo 0801-1988-09449
Ing. Sergio Jahir Euceda Letona	09/09/24, 01:50 pm	L. 2,471,577.04	Carlos Ortiz 0801-1911-0912
Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Servicios Múltiples de Ingeniería RL (SERMING RL)	ZC-FL-107517-2024	Seguros Crefisa	L. 75,858.00	09/09/2024	11/01/2025
AC Inversiones y Construcciones S de R.L	FI-1610050-56555-0	Seguros Lafise	L.75,000.00	09/09/2024	06/02/2025
Ing. Sergio Jahir Euceda Letona	ZC-FL-107509-2024	Seguros Crefisa	L.75,000.00	09/09/2024	06/01/2025
Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del diez (10) al veinte (20) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de 2024 a solicitud de la Comisión de Evaluación y antes de resolver sobre la adjudicación se pidió al Oferente AC Inversiones y Construcciones S de R.L, aclaraciones sobre aspectos de su oferta de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. **Considerando:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, se dio por terminado el plazo de recepción de aclaratorias y documentos de subsanación al Oferente AC Inversiones y

Construcciones S de R.L **Considerando:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente AC Inversiones y Construcciones S de R.L **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-032-2024.

RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-032-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-032-2024 al oferente **AC INVERSIONES y CONSTRUCCIONES S DE R.L.**, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 50/100 CENTAVOS (L.2,446,190.50)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUZMAN
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-033-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. **LPR-DPR-033-2024 “Lote # 25: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**.

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el veinte (20) del mes de septiembre de 2024, siendo las 08:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-033-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-033-2024 Proyecto: LOTE # 25: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Walterio Romero Valladares	20/09/24, 07:46 am	L. 2,432,548.25	Orlin Barrientos 0706-1999-0087
Sistemas de Construcción S. de R.L.	20/09/24, 07:53 am	L.2,604,290.87	Carlos Sierra 0801-2002-08203
Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S. A. de C.V. (CIIN)	20/09/24, 07:55 am	L.2,552,380.50	Nicole Romero 0801-2004-00123
Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de R.L. (SINPAD)	NO SE PRESENTO		
Denis Francisco Berrios Rivera	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Walterio Romero Valladares	00696/2024	FICOHSA	L. 80,000.00	19/09/2024	19/01/2025
Sistemas de Construcción S. de R.L.	2024-S9-00589	BANCO ATLANTIDA	L. 85,000.00	20/09/2024	19/2/2025
Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S. A. de C.V. (CIIN)	2024-S9-00592	BANCO ATLANTIDA	L. 80,000.00	20/09/2024	19/01/2025
Servicios de Diseño y Construcción Padilla S. de R.L. (SINPAD)	NO SE PRESENTO				
Denis Francisco Berrios Rivera	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el veinte (20) de

septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Walterio Romero Valladares. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-033-2024.

RESUELVE

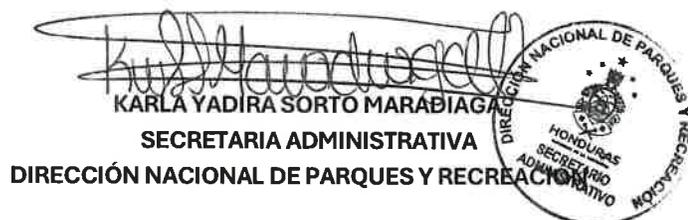
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-033-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-033-2024 al oferente **Walterio Romero Valladares**, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 25/100 CENTAVOS (L.2,432,548.25)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



HONDURAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



HONDURAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-034-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. **LPR-DPR-034-2024** “**Lote # 26: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA TOCAMACHO, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**”.

Considerando: Que el Estado de Honduras promover y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el veinte (20) del mes de septiembre de 2024, siendo las 10:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-034-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-034-2024 Proyecto: LOTE # 26: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN BARRIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA TOCAMACHO, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Guillermo Enrique Valladares Hernandez	19/09/24, 09:50 am	L.2,506,042.28	Guillermo Enrique Valladares Hernández 0801-1981-03852
Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. (OINCO)	NO SE PRESENTO		
Servicios Profesionales de Construcción e Ingeniería S. de R.L. (SEPCOIN)	NO SE PRESENTO		
Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. COINPRO	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Guillermo Enrique Valladares Hernandez	58358	SEGUROS DEL PAIS	L. 81,000.00	19/09/2024	19/03/2025
Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. (OINCO)	NO SE PRESENTO				
Servicios Profesionales de Construcción e Ingeniería S. de R.L. (SEPCOIN)	NO SE PRESENTO				
Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. COINPRO	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del veinte (20) al veintitrés (23) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre se solicitó la subsanación de los defectos u omisiones contenidas en las ofertas de acuerdo con lo previsto en los artículos 5,



párrafo segundo y 50 de la Ley. **Considerando:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, se dio por terminado el plazo de recepción de aclaratorias y documentos de subsanación al Guillermo Enrique Valladares Hernández. **Considerando:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Guillermo Enrique Valladares Hernández. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-034-2024.

RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-034-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-034-2024 al oferente **GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES HERNANDEZ**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 28/100 CENTAVOS (L.2,506,042.28)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFIQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADUNGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-035-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. **LPR-DPR-035-2024** “**LOTE # 27: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN LA ALDEA HIPÉRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**”

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el veinte (20) del mes de septiembre de 2024, siendo las 02:00 p.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-035-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-035-2024 Proyecto: LOTE # 27: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA HIPÉRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Onix Ingeniería	19/09/24, 01:57 pm	L.2,415,996.37	Victor Turcios 1503-1988-00654
Ingeniería San Gabriel S. de R.L. (INSAG)	19/09/24, 01:40 pm	L.2,486,876.39	Jose Godoy 0801-1963-02310
Geo Construcciones	NO SE PRESENTO		
Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)	NO SE PRESENTO		

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Onix Ingeniería	ZC-FL-107899-2024	SEGUROS CREFISA	L. 73,500.00	20/09/2024	20/01/2025
Ingeniería San Gabriel S. de R.L. (INSAG)	58388	SEGUROS DEL BANPAIS	L. 75,000.00	19/09/2024	16/02/2025
Geo Construcciones	NO SE PRESENTO				
Proyecto de Ingeniería Centroamericana S. de R.L. (PROINCA S. de R.L.)	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas del veinte (20) al veinticuatro (24) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Ingeniería y Servicios Onix S. de R.L. de C.V. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el



Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-035-2024.

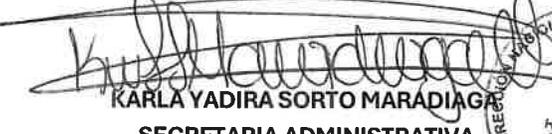
RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-035-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-035-2024 al oferente **INGENIERÍA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L. DE C.V.** por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 37/100 CENTAVOS (L.2, 415,996.37)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

